

**RESOLUCIÓN**

VISTO el Informe-Propuesta del Jefe de Servicio de Montes para el encargo a la empresa SERPA, S.A. del servicio técnico consistente en la **“COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS FORESTALES PROMOVIDAS POR EL SERVICIO DE MONTES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020 Y EL PRIMER SEMESTRE DE 2021”**, resultan los siguientes:




**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Recibido el informe propuesta del Jefe del Servicio de Montes, con el conforme del Director General de Planificación, Infraestructuras Agrarias y Montes, proponiendo el encargo del citado servicio, a la EMPRESA PUBLICA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SOCIEDAD ANONIMA (**SERPA,S.A.**), en su calidad de servicio técnico de la Administración, con un presupuesto de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (78.846,83 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 39.423,42 € para el 2020 y 39.423,41 € para el 2021, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.531B.631.000, (código proyecto 2004/001487 “Plan de Seguridad de Obras Forestales”), de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y cuyo pago se realizará mediante certificaciones mensuales. El plazo de ejecución del presente encargo será de DOCE (12) MESES a partir del 01 de julio de 2020.

**Segundo.-** Por Resolución de fecha 26 de abril de 2020 se autoriza el inicio y se aprueban el Presupuesto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado encargo.

Por Resolución de fecha 30 de abril de 2020, se acuerda la continuidad del procedimiento administrativo por considerarlo indispensable para la protección del interés general.

**Tercero.-** El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 17.04.531B.631.000,, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2020, expediente “RC 1700002398”.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 4	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13067470330413133442			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				

**Cuarto.-** Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2019, se aprueban las tarifas a percibir por la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA, S.A.).

**Quinto.-** Por parte del Servicio, se propone como Director del encargo de referencia a Dº Víctor Carlos López Truébano, Ingeniero de Montes, Jefe de Sección de Obras.




**Sexto.-** Al tratarse de una inversión plurianual se recabó informe de la Dirección General de Presupuestos y esta, con fecha 7 de mayo de 2020 emitió el preceptivo informe favorable respecto a la financiación del encargo. Asimismo, sometido el expediente de gasto a fiscalización de la Intervención, con fecha 12 de mayo de 2020 se FISCALIZA DE CONFORMIDAD.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, autorizó al Consejo de Gobierno la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios con tal finalidad con la Administración del Principado de Asturias, y la actuación propuesta se considera, encaja dentro de las enumeradas en el artículo 3 b) de la citada ley.

**Segundo.-** Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Tercero-** El artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los Consejeros la competencia para autorizar y disponer los gastos propios de los servicios a su cargo hasta el límite de 300.000€, según redacción dada a este artículo por el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 4	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13067470330413133442			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				

**Cuarto.-** El titular de la Consejería a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, es competente para entender y resolver sobre el presente expediente.

**Quinto.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Estando escindidas las competencias en virtud de la citada delegación, para la designación de los directores facultativos, concurren razones de carácter técnico-jurídico que aconsejan la avocación.





En atención a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVO**

**PRIMERO.- AUTORIZAR y DISPONER** un gasto por importe de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (78.846,83 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 39.423,42 € para el 2020 y 39.423,41 € para el 2021, con cargo a la aplicación Presupuestaria 17.04.531B.631.000, (código proyecto 2004/001487 “Plan de Seguridad de Obras Forestales”), de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, (RC 1700002398) para la ejecución del encargo, a la empresa pública **SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S.A.)**, consistente en la **“COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS FORESTALES PROMOVIDAS POR EL SERVICIO DE MONTES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020 Y EL PRIMER SEMESTRE DE 2021”**.



**SEGUNDO.- ORDENAR** la ejecución del servicio de referencia, a la citada empresa pública **SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S.A.)**, con C.I.F.: **A-74061177** y domicilio en la calle Luis Moya Blanco, nº 261, Laboral Ciudad de la Cultura (33203-Gijón), con un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES a partir del 01 de julio de 2020.

**TERCERO.- AVOCAR** la competencia delegada que el titular de la Dirección General de Planificación, Infraestructuras Agrarias y Montes, ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de esta Consejería de fecha 04 de septiembre de 2019, apartado séptimo letra o) (BOPA de 12-09-2019).

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 3 de 4	   <b>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13067470330413133442			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				

**CUARTO.- NOMBRAR.-** Director del citado servicio a Dº Víctor Carlos López Truébano, Ingeniero de Montes, Jefe de Sección de Obras.

**QUINTO.-** Notificar a los interesados este acto el cual pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 4 de 4	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13067470330413133442			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
